República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2019-01821** 00

Estando el presente asunto al Despacho para decidir sobre la liquidación del crédito incorporada por el gestor judicial del extremo demandante en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que el cálculo actuarial no se inició desde la presentación de la demanda como quedó estipulado en el mandamiento de pago, sino desde una fecha mucho anterior y además los intereses moratorios no se ajustan al porcentaje de las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera para tal efecto.

Como consecuencia de lo antes dicho y sin entrar en mayores disquisiciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito en los términos que a continuación se enuncian[1]:

CAPITAL (Pagaré No. 10005351**):**	$10’319.200.oo
TOTAL ABONOS (Efectuados en octubre de 2019**):**	$4’355.000.oo
NUEVO CAPITAL (Luego de imputados los abonos**):**	$6’138.502.oo
TOTAL INTERESES MORATORIOS: (Luego de imputarse los abonos y cuantificados desde la fecha en de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se calculó la liquidación que se revisa, esto es, hasta el 30 de junio de 2020**)**	$1’022.674,53
GRAN TOTAL:	$7’161.177.oo

En razón de lo expuesto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **$7’161.177.oo.**

De otro lado, en atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante y de conformidad con el informe de títulos que antecede, el Despacho pone en conocimiento del abogado los depósitos constituidos para el asunto de la referencia, para los fines legales a que haya lugar.

En firme esta determinación, se ordena la entrega a favor de la parte actora de los títulos de depósito judicial que obran a favor de este expediente, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 064 de hoy 24 DE JULIO 2020.
La Secretaria,
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

[1] *Ver anexos al presente proveído.*

		Cuota o	Capital	Abono	% Interés	Dias	Valor interés	Interés	Abono
Año	Mes	Capital	Acumulado en Mora	Capital	Mensual	Liquid.	Mensual	Acumulado	Intereses
2019	09	$10.319.200	$10.319.200		2,14	6	$44.166,18	$44.166,18	
2019	10		$6.138.502	$ 4.180.697,60	2,12	30	$130.136,25	$0,03	$174.302,40
2019	11		$6.138.502		2,11	30	$129.522,40	$129.522,43	
2019	12		$6.138.502		2,10	30	$128.908,55	$258.430,98	
2020	01		$6.138.502		2,09	30	$128.294,70	$386.725,68	
2020	02		$6.138.502		2,12	30	$130.136,25	$516.861,93	
2020	03		$6.138.502		2,11	30	$129.522,40	$646.384,33	
2020	04		$6.138.502		2,08	30	$127.680,85	$774.065,18	
2020	05		$6.138.502		2,03	30	$124.611,60	$898.676,78	
2020	06		$6.138.502		2,02	30	$123.997,75	$1.022.674,53	

TOTAL CAPITALES	$6.138.502
TOTAL INTERESES	$1.022.674,53
TOTAL	$7.161.177